JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200068**000.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 368 del CGP, esto es, se subsume en el trámite de un proceso verbal, se accederá a admitir la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

Primero: Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de Nancy Esperanza Umbarila Ramírez contra William Ladino González, Express del Futuro S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A.

Segundo: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Dar al libelo el trámite del proceso Verbal de menor cuantía, previsto por los artículos 368 y s.s. del CGP.

Cuarto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Quinto: Reconocer personería a Jairo Alfonso Acosta Aguilar, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 99, hoy 19 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dbe8789d89efebb1999eb25a77248b7ff4bbfe3056ea49cc8768846ef1e89719
Documento generado en 18/11/2020 10:34:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LM